



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CALATRAVA, EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE  
2016**

**ASISTENTES**

Sr. Presidente

Sr. Angel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo  
político Socialista

Sr. Robustiano Velasco Coca

Sra. Saturnina Roma Robles

Sra. Evangelina Peñasco Camacho

Sr. Jose Manuel Caballero Serrano

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo  
político Popular

Sra. Maria Carmen Chico Ruiz

Sr. Santiago Coello Bastante

Sr. Secretario

Sr. Justo Javier Garcia Soriano

En Alcolea de Calatrava, Ciudad Real, siendo las 19:00 horas del día 24 de noviembre de 2016, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el señor alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras concejales y concejalas reseñados al margen, asistidos por por mí, el secretario general de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asisten, justificando su ausencia el señor Julián Caro Ruiz y la señora Petra López Araujo .

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

**1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 3 de noviembre de 2016.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras concejales, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA 2017.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

Se presenta el proyecto de Presupuesto Municipal para el año 2017 acompañado de la documentación preceptiva establecida en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. Se propone al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, cuyo resumen es el siguiente:

#### **ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO I. IMPUESTOS DIRECTOS	303.300,00 €
CAPÍTULO II. IMPUESTOS INDIRECTOS	10.700,00 €
CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS	245.550,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	472.250,00 €
CAPÍTULO V INGRESOS PATRIMONIALES	10.500,00 €
CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	76.500,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.118.800,00 €</b>

#### **ESTADO DE GASTOS**

CAPÍTULO I. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL	475.423,59 €
CAPÍTULO II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	480.100,00 €
CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	36.800,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES	126.476.41 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.118.800,00 €</b>

2º.- Aprobar en consecuencia la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla.

### A) FUNCIONARIOS

Denominación	Gr.	Básicas (Sueldo y Trienios)	Complemen to de Destino	Complement o Específico y Productivida d.	Nº	Anual
Secretario- Interventor (60%)	A-2	10.533,13	5953,15	12897,65	1	29.383,93
Administrativo	C-1	13.594,44	5.291,07	5.157,07	1	24.042,58
Administrativo	C-1	11.500,07	5.291,07	4.249,28	1	21.040,42
Auxiliar Administrativo (Interina)	C-2	9.521,14	4.334,40	3.050,47	1	16.906,01
Operario SS. múltiples	C-2	10.594,99	4.334,40	6.849,14	1	21.778,53
Operario SS. múltiples	C-2	10.283,27	4.334,40	5.125,23	1	19.742,90

### B) PERSONAL LABORAL FIJO

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Puesto de trabajo	Clasificación	Nº	Retribución anual
Operario de servicios múltiples	10	1	18.839,13
Directora servicios socio-culturales	02	1	24.010,97

C)

**PERSONAL LABORAL TEMPORAL**

Puesto de trabajo	Clasificación	Nº	Retribución anual
Auxiliar Domicilio	08- Ayuda a domicilio	4	25.178,58
Limpiadoras	10- Limpiadoras	4	23.104,17
Cocinera	08-Cocinera.	1	11.561,74
Monitores deportivos (Previsión 12 meses)	09- Especialistas	2	9.723,03
Socorristas (Previsión 2 meses)	09- Especialistas	2	4.111,11
Monitor Internet	08- Auxiliar administrativo	1	8.268,14
Monitor centro de día	02- Titulado medio	1	7.284,44
Monitores Universidad Popular (previsión 7 meses)	03 - Bachiller	5	6.956,00

3º.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



4º.- Que el presupuesto así aprobado se exponga al público por plazo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de alegaciones y/o reclamaciones.

5º.- El acuerdo adoptado se considerará definitivo si no se presentasen alegaciones y/o reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez cumplido lo dispuesto en el Art. 112.3 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En caso de presentarse reclamaciones el Pleno contará con el plazo de un mes para resolverlas.

Visto el dictamen favorable emitido el día 17 de noviembre por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, se da lectura del voto particular emitido por el grupo Popular, que se transcribe literalmente:

**“DON SANTIAGO COELLO BASTANTE**, mayor de edad, concejal de ese Excmo. Ayuntamiento, (...) y con domicilio a efectos de notificaciones en C/Fuente, 30, de esa localidad, ante ese Excmo. Ayuntamiento comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

*Que mediante el presente escrito, de acuerdo con lo estipulado en el art.19.3.c) de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, vengo a efectuar **VOTO PARTICULAR** en el punto del orden del día "aprobación inicial del presupuesto2017' de la sesión de la Comisión Informativa de Cuentas que se celebra en el día de hoy, 17-11-16, para su incorporación al dictamen que a tal efecto realice la referida Comisión Informativa, en base a los razonamientos que a continuación se exponen.*

**PRIMERA.-** *Consideramos que el borrador de presupuestos presentado, posee unas carencias que invalidan el resultado que se pretende. Así, nos encontramos que en cuanto a los antecedentes procedentes de anteriores ejercicios y los objetivos de estabilidad presupuestaria (reflejados en las incorporaciones de créditos que se realizan y en el anexo de inversiones), los mismos no se cumplen, por lo que la falta de cumplimiento de este principio presupuestario afecta forzosamente a la elaboración de nuevo presupuesto para el ejercicio 2017, puesto que no se han acreditado los compromisos firmes de otras Instituciones y de las aportaciones de subvenciones de capital, así como los convenios de colaboración existentes con dichas Instituciones. No se nos justifica en qué proyectos se va a emplear el Plan de Empleo de la Junta de Comunidades ni éste se incluye en la partida de inversiones.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Ello conculca, además de los principios presupuestarios de eficacia y transparencia, el de control y seguimiento de la ejecución del Presupuesto, todo ello relacionado con nuestros derechos de corporativos que tanto el ROF como la CE nos reconoce, pues nos impide conocer el destino de los mismos, y especialmente la posible ilegalidad de las sucesivas contrataciones.*

*En definitiva el anexo de inversiones no incluye toda la información necesaria y el pronunciamiento del Interventor en relación al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria no está soportado con ningún cálculo que lo avale, de igual forma, el informe económico-financiero no está emitido con la independencia necesaria para poder ser considerado como un efectivo control de la nivelación presupuestaria.*

*Tampoco contiene el presupuesto, los proyectos incluidos en el Plan de Inversiones, identificados como regula el art.13.3 y el resto de apartados del mismo precepto, así como de los Arts. 14 y 15, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Resultando claramente insuficiente la información aportada.*

**SEGUNDA.-** *Por otro lado no se incorpora toda la documentación precisa, como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y el avance del corriente, referido al menos a los seis primeros meses. Hay que tener en cuenta que, sin tener la liquidación y el avance del ejercicio 2016, no podemos conocer los ingresos pendientes de cobro y los gastos pendientes de pago.*

**TERCERA.-** *En cuanto a la prev1s1on que se hace, no queda acreditado de dónde provienen los fondos propios que se invierten. En definitiva, los remanentes de crédito del capítulo de inversiones no pueden proceder del presupuesto corriente y la disponibilidad del gasto se condiciona al previo aseguramiento de los ingresos, mientras que los ingresos no han sido reconocidos ni se han producido.*

**CUARTA.-** *Otras observaciones. La mejora del alumbrado público consignada en el presupuesto, no coincide con los anexos incorporados. Asimismo, tampoco se pueden contener previsiones sobre ordenanzas aún no aprobadas, como es el caso del suministro de agua potable.*

*Por todo ello, nuestro Grupo, y en cuanto a este punto del orden del día aquí comentado,*

### **SOLICITAMOS:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*1.- Que se estimen estos reparos y observaciones realizadas, siendo corregidos los defectos denunciados e incorporando los compromisos firmes referenciados y demás documentación que avale los cálculos del Interventor, con carácter previo a su exposición al público, completando la documentación denuncia y carente en la documentación que se nos ha entregado.*

*Todo ello por ser de Justicia que respetuosamente pido en Alcolea de Cva. a 17 de noviembre de 2016."*

Abierto el turno de debate toma la palabra el portavoz del grupo Popular, señor Coello Bastante, que anuncia que su grupo mantiene el voto negativo anunciado en la Comisión Informativa y explica el voto particular al que se acaba de dar lectura por cuanto, tal y como se expresa en el informe del secretario-interventor a dicho voto particular, no existen determinados compromisos firmes de ingresos, añadiendo a modo de ejemplo que no se puede presupuestar el rendimiento de una tasa que, como la del Agua Potable a Domicilio, está pendiente de su aprobación definitiva. Recuerda también que había ciertas inconsistencias en la documentación, puestas de manifiesto por su grupo, cuya constancia no se ha reflejado en el acta de la ya referida Comisión.

El portavoz del grupo Socialista, señor Velasco Coca, interviene a continuación diciendo que difícilmente se pueden apoyar las afirmaciones del representante del grupo Popular en el informe del secretario-interventor y lamenta que el debate se centre en cuestiones de procedimiento, puesto que considera que el debate debe ser político. Termina su intervención afirmando que los temas de tramitación que se alegan son de poca relevancia en opinión del equipo de Gobierno.

El señor Coello Bastante replica en el sentido de que el informe de este funcionario se reconoce que no están aprobados los presupuestos del Estado para 2017 y que, por lo tanto, no se pueden considerar compromisos firmes de ingresos aquellos que provienen del mismo.

El señor Velasco Coca lee la conclusión del informe de referencia que termina diciendo que, a juicio del firmante, procede desestimar el voto particular presentado por el portavoz del grupo Popular, sin que se aprecie inconveniente alguno para la aprobación del Presupuesto de 2017

**Sometido a la consideración de la asamblea el voto particular emitido por el grupo Popular al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria con dos votos a favor, correspondientes a los señores concejales presentes del grupo Popular, cinco votos en contra,**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**correspondientes a los concejales del grupo Socialista y ninguna abstención, acuerda su desestimación.**

**Sometido seguidamente a votación el dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, con cinco votos a favor, emitidos por los miembros del grupo Socialista, dos votos en contra, emitidos por los concejales presentes del grupo Popular y ninguna abstención, acuerda aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna, quedando así aprobado inicialmente el Presupuesto de la Corporación para 2017.**

### **3.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE EXIGENCIA A LAS COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, cuyo texto literal es el siguiente:

*“De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*Toda persona tiene el derecho a la seguridad vital, contando con unos recursos mínimos que garanticen su supervivencia. En el contexto socioeconómico actual, resulta imprescindible poder acceder al suministro de agua potable y saneamiento, disponer de energía y de una alimentación básica adecuada para evitar situaciones de penuria.*

*En la actualidad, los servicios sociales de los Ayuntamientos están configurados para poder atender las necesidades de sus ciudadanos más vulnerables, articulando o gestionando ayudas propias o de otras entidades que puedan paliar las situaciones de vulnerabilidad o emergencia social, protegiendo especialmente a diferentes colectivos de población.*

*Colectivos que, por la concurrencia de determinadas características, son especialmente vulnerables en cuanto a las relaciones de consumo. En particular, son colectivos especialmente protegidos: los niños y adolescentes, los ancianos, las personas enfermas, las personas con discapacidades y cualquier otro colectivo en situación de inferioridad o indefensión especiales.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Desde los servicios sociales de la zona PRAS en la que se incluye Alcolea de Calatrava se gestionan ayudas procedentes de la JCCM y Diputación Provincial, tanto para el pago de facturas de electricidad a través del programa de "pobreza energética" como para el pago de productos de alimentación e higiene, que cubran las necesidades básicas de los colectivos vulnerables.*

*Sin embargo, ocurre, que a veces, en caso de impagos de la factura de electricidad, los servicios sociales no tienen un conocimiento de impagos, salvo en los casos en los que los vecinos se dirigen directamente a solicitar una ayuda pública, con el consiguiente riesgo de dejar sin suministro de energía a una familia o personas de colectivos vulnerables sin conocimiento de los citados servicios sociales de base.*

*Por ello, y con el fin de evitar estas situaciones que pueden ser fácilmente corregibles, al pleno del ayuntamiento se propone la adopción del siguiente*

**ACUERDO:**

*Único.- Que el pleno de la Corporación adopte el acuerdo de exigir a las compañías eléctricas suministradoras, implantadas en la localidad, la obligatoriedad de informar al Ayuntamiento de Alcolea de Calatrava, cuando aparezcan usuarios con recibos impagos de suministro eléctrico y no realizar, bajo ningún concepto, el corte de suministro sin haber informado previamente a los servicios sociales municipales con el fin de poder buscar una solución alternativa.*

*Alcolea de Calatrava a 17 de noviembre de 2016"*

Visto el dictamen emitido el día 17 de noviembre por la Comisión Informativa Permanente de Coordinación

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

**Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda aprobar la transcrita propuesta sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el señor presidente levanta la sesión siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente acta de la sesión, que firma el señor presidente conmigo, el secretario general, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en el Art. 26.2 e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.